

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Unidad de hospitalización breve de Salud Mental del Hospital de Fuenlabrada (Madrid)
FECHA DE LA VISITA	27 de noviembre (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), acompañados por un técnico externo especialista en psiquiatría.
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se entrevistó a algunos miembros del equipo directivo, médico y de personal. También se examinaron expedientes personales e historias clínicas, entre otros documentos. Asimismo, se mantuvieron entrevistas reservadas con algunos pacientes.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA - MINISTERIO FISCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Cuando el carácter del internamiento se transforma de involuntario a voluntario, se comunica al juez pero no es valorado por forense.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Falta del documento de planificación anticipada en salud mental.

RECOMENDACIÓN Regular e implantar en todos los centros de salud mental, así como en las consultas de especialidades de la Comunidad de Madrid, el documento de planificación anticipada de decisiones en salud mental e incorporarlo a la historia clínica de cada paciente.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

En los ingresos voluntarios, el paciente no firma un documento de ingreso.

En las comunicaciones al juzgado de los ingresos involuntarios se indica la fecha pero no la hora del ingreso.

SUGERENCIA Modificar el modelo de ingreso no voluntario en el que se indique la hora exacta del ingreso del paciente, a efectos de poder realizar el cálculo del plazo para la comunicación judicial, así como que este vaya siempre acompañado del informe médico preceptivo.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En algunos expedientes faltan los autos autorizando el internamiento involuntario de los pacientes.

No se dispone de un Libro de registro de las visitas que realizan los jueces y forenses y los pacientes con los que se entrevistan.

SUGERENCIA Instaurar un libro de visitas donde queden reflejadas, de forma inalterable, fecha y hora en la

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

acuden los jueces, forenses y cualquier otra autoridad o funcionario que acude a visitar a un paciente.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Cuando un paciente ingresa de manera voluntaria y hay que realizarle alguna contención de forma puntual, no en todo caso se comunica al juzgado.

Cuando el carácter del internamiento se transforma de involuntario a voluntario, se comunica al juez, pero no es valorado por forense.

Observación a la conclusión: Se ha solicitado el criterio de la fiscalía sobre esta práctica.

Espera dilatada de un paciente para conseguir una plaza en un recurso no psiquiátrico.

En el momento del ingreso a los pacientes involuntarios no se les indica la posibilidad de solicitar un abogado.

La Unidad no dispone de un terapeuta ocupacional ni de psicólogo.

Observación a la conclusión: Este asunto se deriva al Área de Sanidad y Política Social por exceder de las competencias del MNP.

Los pacientes no tienen acceso al teléfono móvil ni a internet.

No hay restricción en la administración de los tratamientos farmacológicos.

Se dispone de protocolo para la terapia electroconvulsiva y de la correspondiente documentación escrita para recabar el consentimiento informado.

Hay un adecuado conocimiento sobre los derechos de los pacientes a la información sobre su historia clínica y sobre el tratamiento y que existe una buena coordinación de la red de servicios de salud mental.

Las contenciones mecánicas se aplican en las habitaciones individuales que disponen de videovigilancia y timbre accesible para el paciente.

No se pudo obtener un listado de los últimos meses del número de contenciones mecánicas aplicadas en la Unidad ni la duración de las mismas.

Se disponen de partes de lesiones generales, pero los incidentes sobre los que se han hecho parte que no se consideren de gravedad para remitirlos a la autoridad judicial.

SUGERENCIA

Garantizar que el centro cuenta con un modelo de parte de lesiones y que su personal conoce

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

su existencia, así como el procedimiento a seguir en caso de tener que cumplimentarlo, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las instalaciones se encontraban en buen estado de conservación y limpieza.

Las habitaciones no disponen de llamador con interfono.

SUGERENCIA

Proceder a la instalación de timbres con interfono en las habitaciones de los pacientes, accesibles para los mismos desde la cama.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.